

Declaración Jurada – Sociedad de Profesionales

Yo¹ (nombre persona natural) _____ ,
C.I. N° _____ , en representación de (razón social) _____
_____, RUT N° _____ .

Declaro juradamente que la sociedad a la que represento cumple con los requisitos señalados en el anexo de la presente declaración Jurada, para ser registrada como Sociedad de Profesionales en el Servicio de Impuestos Internos.

Tipo de Tributación frente al impuesto a la renta (obligatorio seleccionar 1 alternativa)

- La Sociedad que represento tributará conforme a las normas de **Primera** Categoría.

- La Sociedad que represento tributará conforme a las normas de **Segunda** Categoría.

Firma, Nombre y Rut

¹ En caso de que actúa más de 1 representante y actúen en conjunto, estos deberán individualizarse y todos firmar esta declaración jurada.

Anexo: Requisitos para ser calificado como Sociedad de Profesionales:

De acuerdo a lo señalado en la Circular SII N° 50 de fecha 27 de octubre de 2022, para calificar como sociedad de profesionales, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Debe tratarse de una sociedad de personas (Sociedad de responsabilidad limitada o colectiva civil).
- b) Su objeto exclusivo debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales. Para estos efectos, tanto las actividades económicas que hayan sido informadas al Servicio como aquellas que en los hechos desarrolle la sociedad deberán ser exclusivamente relativas a servicios y asesorías profesionales, sin perjuicio que la sociedad pueda tener declaradas otras actividades en su escritura de constitución y posteriores modificaciones.
- c) Por ello, si este tipo de sociedades desarrollan o informan otros giros que los expresamente autorizados en este literal, dejarán de ser sociedad de profesionales.
- d) Estos servicios deben ser prestados por intermedio de sus socios, asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional.
- e) Todos sus socios (sean personas naturales u otras sociedades de profesionales) deben ejercer sus profesiones para la sociedad, no siendo aceptable que uno o más de ellos solo aporte capital.
- f) Las profesiones de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias. Tratándose de servicios que requieran de equipos multidisciplinarios para su prestación, se considerarán afines o complementarias aquellas profesiones de los socios que intervengan directamente en su desarrollo.
- g) Las sociedades de profesionales deben desarrollar actividades que importen el ejercicio de profesiones liberales o de cualquiera otra profesión no comprendida en la primera categoría o en el N° 1 del artículo 42 de la LIR, entendiéndose incluidas las siguientes labores:
 - a. Aquellas realizadas por las personas que tengan un título profesional otorgado por alguna universidad del Estado o reconocida por éste, según las normas de cada actividad profesional y;
 - b. Aquellas realizadas por personas que se encuentren en posesión de algún título no profesional, otorgado por alguna entidad que los habilite para desarrollar alguna profesión, técnica u oficio.